

“Artículo 6.- Etapa de Transición

6.1. Esta etapa es opcional y se aplica hasta la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión.

(...)”

“Artículo 7.- Etapa de Recuperación

(...)

7.6. El Consejo Directivo de la Sunass dispone la difusión del proyecto de resolución y los documentos que la sustentan, asimismo convoca a audiencia pública en caso las medidas establecidas en el párrafo 7.3. generen una variación tarifaria en la fórmula o estructura tarifaria.

(...)

7.8. Los interesados pueden formular comentarios por escrito y remitirlos por los medios establecidos por el Consejo Directivo de la Sunass, hasta cinco días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública o en el plazo señalado en el párrafo anterior, según corresponda.

(...)”.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución, exposición de motivos y el Informe N° 083-2021-SUNASS-DPN en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI  
Presidente Ejecutivo

2025126-1

**Disponen la difusión en el portal institucional del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría el “Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Unidades de Gestión Municipal en las Pequeñas Ciudades” y su exposición de motivos**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 083-2021-SUNASS-CD

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N.º 079-2021-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, el cual presenta la propuesta de “Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Unidades de Gestión Municipal en las Pequeñas Ciudades” y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N.º 27332, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, conforme con el artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, con el Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se le otorgó a la Sunass, en su condición de organismo regulador, competencia respecto a la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Así, en el artículo 68 de la referida norma se señala que la regulación económica es competencia exclusiva y excluyente de la Sunass, a la cual están sujetos los servicios de saneamiento brindados por los prestadores de dicho ámbito, siendo uno de estos, las Unidades de Gestión Municipal.

Que, el artículo 70 del TUO de la Ley Marco, establece que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica, conforme con lo dispuesto en la mencionada norma.

Que, el artículo 168 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA, se señala que la regulación además de coadyuvar a lograr los objetivos de política pública del sector saneamiento, tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Que, considerando el marco normativo vigente y las características de la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano y de sus prestadores, se ha elaborado el proyecto normativo de “Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Unidades de Gestión Municipal en las Pequeñas Ciudades”.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, establece el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

Que, corresponde aprobar la publicación de la propuesta presentada en el informe de visto con la modificación acordada en la sesión de Consejo Directivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria y Ámbito de la Prestación, de la oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 23 de diciembre de 2021.

HA RESUELTO:

**Artículo 1º.-** DISPONER la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría “Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Unidades de Gestión Municipal en las Pequeñas Ciudades” y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)), así como la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** OTORGAR un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior al correo electrónico [dpn@sunass.gob.pe](mailto:dpn@sunass.gob.pe). Los comentarios deben ser remitidos en el formato



que se difundirá en el portal institucional de la Sunass ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI  
Presidente Ejecutivo

2025125-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

#### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente a los ejercicios fiscales 2020 y 2021 de la APN

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 0008-2021-APN-PD

Callao, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 232-2021-APN/DIPLA de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y el Informe Legal N° 293-2021-APN/UAJ de fecha 21 de diciembre de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 076-2020-APN-DIR de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 44'119,872.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2021-APN-DIR de fecha 22 de enero de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 3'168,192.00), la cual se distribuye en S/ 2'604,218.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y en S/ 563,974.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 014-2021-APN-DIR de fecha 11 de marzo de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 1'504,579.00), la cual se distribuye en S/ 34,570.00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y en S/ 1'470,009.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 037-2021-APN-DIR de fecha 24 de junio de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS

MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/ 416,725.00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 040-2021-APN-DIR de fecha 22 de julio de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 130,000.00), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 004-2021-APN-PD de fecha 07 de setiembre de 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4'271,361.00), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo dicho artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisando que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades públicas deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación a las Sociedades de Auditoría previo concurso público de méritos;

Que, mediante Oficio N° 0726-2021-CG/GAD, recibido con fecha 15 de diciembre de 2021, la Contraloría General de la República solicita a la Autoridad Portuaria Nacional – APN se efectúe la transferencia financiera, según detalle siguiente:

Concepto	Monto a transferir(en soles)	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2020	90,020.00	15 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	90,020.00	15 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	90,020.00	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoría.

Que, mediante informe de Vistos, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos informa que de acuerdo con el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, se cuenta con disponibilidad presupuestal para que se realice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República hasta por un monto ascendente a CIENTO OCHENTA MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 180,040.00), que se desagrega en NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 99,264.00) por la fuente de financiamiento